



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 31 de julio de 2020, para resolver sobre llamamiento en garantía.

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2018 00239 00
Demandante: RADY DANILO REUTER SÁNCHEZ
Demandado: AIM Y OTROS

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se establece la procedencia del llamamiento en garantía realizado por la demandada solidaria AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META –AIM- a SEGUROS DEL ESTADO S.A. En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por la demandada solidaria AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META –AIM- a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, se dispone **NOTIFICAR** a SEGUROS DEL ESTADO SA y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda y/o el llamamiento en garantía, hágasele entrega de las copias de las demandas y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

TERCERO. SUSPENDER el trámite del proceso hasta tanto se surta la notificación de la llamada en garantía y venzan los términos de traslado, o hasta que transcurran los seis meses posteriores a la notificación del presente auto, vencidos los cuales se reanudará el trámite y el llamamiento será ineficaz.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ PARDO para actuar como apoderada de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META –AIM-

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

E.C